



**TERMINAL DE TRANSPORTES POPAYAN S.A.**  
**NIT 891.500.629-0**

**RESOLUCION No.00020 DE 2012**  
**(Junio 13 de 2012)**

“Por la Cual se Deroga la Adenda No. 001”

El Gerente General en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

- A. Que el día 5 de junio de 2012, a las 11:05 A.M, se publicó en la página Web de la entidad la Adenda No. 001.
- B. Que la Adenda No.001, tiene como fin, ampliar el plazo para la presentación de propuestas. Toda vez que dentro del plazo señalado, solamente se preveía el recibo de una oferta al proceso de concurso de meritos No. 001-2012.
- C. Que la anterior decisión se tomó, teniendo en cuenta que solo existen 2 oferentes habilitados, porque cumplieron con la visita técnica.
- D. Que uno de los oferentes solicitó la ampliación del término para la presentación de su oferta, el día 4 de Junio de 2012 a las 20:25, en razón al corto tiempo disponible para documentar la propuesta y por motivos de desplazamiento para la entrega de la misma.
- E. Que la Terminal de Transportes Popayán S.A., con el único fin de salvar el proceso de selección “concurso de meritos 001-2012”. Accedió a ampliar el término solicitado, a través de la Adenda No.001.
- F. Que la contraparte de la oferta que solicito la ampliación del pazo, instauro derechos de petición solicitando derogar la Adenda No. 001; teniendo como fundamento la ley 1474 de 2011 y el Decreto 734 de 2012, argumentando que el termino para realizar adendas estaba vencido.
- G. Que en aras de garantizar los fines de la administración pública y la materialización de los principios de moralidad administrativa, publicidad, transparencia, entre otros, la Terminal de transportes Popayán S.A., tendrá en cuenta las peticiones formuladas por uno de los oferentes.

En merito de lo expuesto anteriormente, el Gerente General.

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Derogar la Adenda No. 001, a través de la cual se adiciona el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso de concurso de meritos No. 001-2012.



**TERMINAL DE TRANSPORTES POPAYAN S.A.**  
**NIT 891.500.629-0**

**Artículo Segundo:** Dejar sin efectos jurídicos las modificaciones realizadas al cronograma de actividades a partir de la Adenda No. 001.

**Artículo Tercero:** Continuar con las etapas del cronograma de actividades publicado inicialmente.

**Artículo Cuarto:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**Artículo Quinto:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**Publíquese, Comuníquese y cúmplase**

Dado en Popayán a los 13 días del mes de Junio de 2012.

**PAULO CESAR MARULANDA**  
Gerente General